

Constancia Secretarial.- La Calera, 02 de julio de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, Informando que el pasado 11 de junio de 2021, el apoderado de la entidad demandante, radicó memorial en legal forma y del correo inscrito en SIRNA, solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, la togada tiene facultad para recibir.

La secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2020 00232

Demandante: SECURITAS COLOMBIA S.A.

Demandado: GUSTAVO ALBERTO FERNANDEZ

Fecha Auto: Julio 8 de 2021.-

Conforme la constancia secretarial que precede, una vez revisada la documental aportada, observa ésta sede judicial que es procedente la terminación incoada la apoderada de la entidad demandante, quien ostenta la facultad de recibir, y remitió dicha solicitud del correo electrónico que tiene inscrito en SIRNA. Así las cosas, al verificar que se cumplen los derroteros establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

1) **DECRETAR** la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

2) En consecuencia se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen practicado en la presente actuación. **SI EXISTIEREN EMBARGOS DE REMANENTES SECRETARÍA** obrará de conformidad.

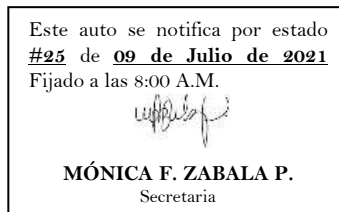
3) **NO HAY LUGAR A DESGLOSE** ya que la demanda se radicó y tramitó virtualmente.

4) Sin condena en costas.

5) Cumplido lo anterior, procédase al archivo de estas diligencias y háganse las desanotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7427b4466707b7b883926662e60d862b1be26a482e397eb7e3d
370e33fe56b87

Documento generado en 08/07/2021 04:14:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>